

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 MAYO 2026

VISTO: la XXI Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N°18 : Integración Fronteriza, a realizarse entre los días 1 y 4 de junio de 2026 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta de especial interés la participación del funcionario de la Dirección General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Tercer Secretario Álvaro Picón, para tratar asuntos de integración fronteriza, asuntos migratorios, proyectos de Eurofront, avance y cumplimiento del Programa de Trabajo 2025-2026 en la Reunión del SGT18; -----

II) que por razones de agenda de las reuniones, es necesario que el Tercer Secretario Álvaro Picón parta hacia la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 1 de junio de 2026, a la que arribará el mismo día, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 4 de junio de 2026 y a la que arribará el mismo día;-----

III) que el viático diario a otorgar al Tercer Secretario Álvaro Picón, para la ciudad de Asunción, República del Paraguay, es de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte) de acuerdo a lo previsto en la escala de viáticos de Naciones Unidas;-----

IV) que al no pernoctar el Tercer Secretario Álvaro Picón, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 4 de junio de 2026, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60%, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/15 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de

2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 421/020 de 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)**

R E S U E L V E:

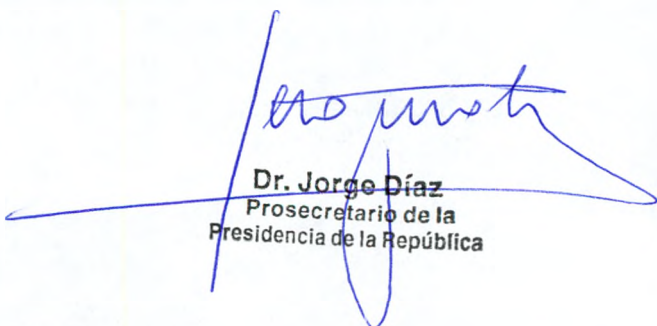
1º- Designase en Misión Oficial al funcionario de la Dirección General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Tercer Secretario Álvaro Picón, a fin de participar en la XXI Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo Nº18: Integración Fronteriza, entre los días 1 al 4 de junio de 2026, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

2º- El viático correspondiente al Tercer Secretario Álvaro Picón, para la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por 3 (tres) días (1 al 3 de junio de 2026) asciende a un importe diario de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte) y por 1 (un) día (4 de junio de 2026) en la misma ciudad asciende a un importe diario de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho), y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Asunción - Montevideo para el Tercer Secretario Álvaro Picón, funcionario de la Dirección General de la Dirección General del Área para Asuntos de Frontera Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, no podrá superar los U\$S 692,00 (dólares estadounidenses seiscientos noventa y dos), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República